



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00131
DEMANDANTE	COOPERATIVA COMSEL
DEMANDADO	JAVIER DAVID MARTINEZ CORREA Y YORMANDA CECILIA LOPEZ PEREZ
FECHA	SEPTIEMBRE 14 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO CORDOBA y de la misma manera la apoderada de la parte demandante solicita medida cautelar, solicita embargo de remanente. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPA DE ORALIDADL.- Soledad, septiembre catorce(14) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el juzgado oficio No. 162 del 25 DE MARZO DE 2021 mediante el cual el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO CORDOBA dentro del proceso radicado bajo el No. 2021-00030, comunica que mediante auto decretó el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar contra la demandada YORMANDA CECILIA LOPEZ PEREZ dentro de este proceso.

Así mismo se tiene que, mediante memorial de fecha 17 DE JUNIO DE 2021, el apoderado de la parte demandante solicita el embargo y retención del remanente que pertenezcan a la demandada YORMANDA CECILIA LOPEZ PEREZ dentro del proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Soledad bajo el radicado 2018-00136.

Por ser procedente lo solicitado por el Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO CORDOBA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P se procederá acogiendo el embargo del remanente. Así como el embargo de remanente solicitado por la parte demandante. En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ACÓGESE el embargo del *REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS BIENES EMBARGADOS O QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR*, comunicado mediante oficio No. 162 del 25 DE MARZO DE 2021, por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO CORDOBA, de la demandada YORMANDA LOPEZ PEREZ, decretado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que cursa en aquel juzgado, bajo RADICADO No. 2021-0030.
2. Decrétese el embargo y retención del remanente, de los títulos judiciales libres y disponibles que se encuentran y los que llegaren a desembargar, o del producto que llegare a quedar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD iniciado por COOPERATIVA COMSEL en contra de la demandada YORMANDA CECILIA LOPEZ PEREZ, radicado bajo N° 2018-00136-00. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

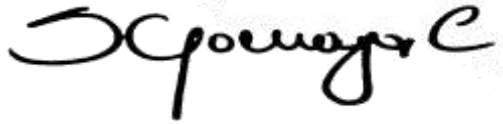
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **077**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 15 DE
2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered below the text 'LA SECRETARIA:'. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO